



## SUBVENCIONES DIRIGIDAS A CUBRIR EL COSTE DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES SOPORTADO POR EMPRESAS DE ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTOS TURISTICOS DE CANARIAS AFECTADAS POR LA PANDEMIA COVID-19

### Objeto.

Proporcionar liquidez a las empresas titulares de la explotación de establecimientos turísticos de alojamiento por la pérdida de ingresos derivada de la pandemia de la COVID-19, cubriendo el coste de la cuota íntegra o, en su caso, de la cuota líquida del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) devengada el día 01/01/2021.

### PLAZO DE SOLICITUD

Desde el 10/09/2021 hasta el 04/10/2021.

### Personas Beneficiarias.

Las titulares de empresas que desarrollen, como actividad principal, alguna de las actividades turísticas de alojamiento integradas en los siguientes epígrafes de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009).

5510 Hoteles y alojamientos similares

5520 Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia

### Requisitos.

- Estar integradas en los siguientes epígrafes de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009):
  - 55 10 Hoteles y alojamientos similares.
  - 55 20 Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia.
- Haber sufrido en su volumen de operaciones de la totalidad de su actividad empresarial del año 2020, determinado conforme a lo dispuesto en el art. 66 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales,

Servicio de información y asesoramiento a empresas y personas autónomas

+ Info:



676 50 62 73



servicioasesoramientoempresa@teguste.org

www.teguste.es



una reducción igual o superior al 30% respecto al volumen de operaciones del año 2019.

Si la actividad de explotación del establecimiento se hubiese iniciado en el año 2019, el importe del volumen de operaciones obtenido en el tiempo de actividad de la empresa, se elevará al año, teniendo en cuenta la media mensual de dicho volumen.

- Estar dadas de alta en la Base de Datos de Terceros del Sistema Económico-Financiero y Logístico de Canarias (SEFLogiC), para recibir pagos por cualquier concepto de los órganos y organismos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.
- Estar inscritos en el Registro General Turístico antes del 15/03/2020.

### **Cuantía de las mismas.**

Hasta el 100% de la cuota íntegra o en su caso, líquida, del IBI devengado a 01/01/2021, hasta el límite máximo por empresa.

### **Procedimiento de concesión**

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones, se efectuará en régimen de concesión directa hasta agotar el crédito disponible.
2. Se iniciará mediante la presentación de la solicitud.
3. Cada empresa interesada podrá presentar una solicitud por establecimiento o una solicitud por el conjunto de sus establecimientos.
4. El abono de la subvención se efectuará tras la acreditación mediante documento de pago equivalente del pago 2021 a la Administración tributaria local de la cuota íntegra o, en su caso, cuota líquida del IBI correspondiente al ejercicio.
5. No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto la persona o empresa beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Más información:

<http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2021/151/001.html>

